



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-20 /MCPSMH.-

C.P. Santa María de Huachipa, 13 FEB. 2020

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Febrero del 2020; El Documento N° 049-20, el Proveído N° 15-2020-GM-MCPSMH; el Memorándum N° 005-2020-GDU/MCPSMH; el Informe N° 013-2020-SGOPDC-MCPSMH; el Informe N° 007-2020-SGEGP-MCPSMH, el Informe N° 0019-2020/SGPPCI/MCPSMH y el Informe N° 038-2020-GAJ/MCPSMH; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 5, numeral 5.1 a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala:

Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, el Artículo 101. Numeral 101.2 del Reglamento de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 señala:

aprobación de contrataciones directas:

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, mediante Documento N° 049-20 de fecha 08 de enero del 2020, el Presidente de la Junta de Vecinos de la Calle Los Álamos del Puente Huachipa, solicita el Mejoramiento de la Calle Los Álamos, por estar siendo afectados por la contaminación del Polvo y medio ambiente.

Que, mediante Proveído N° 15-2020-GM-MCPSMH de fecha 13 de enero del 2020, el Gerente Municipal deriva el Documento N° 049-20 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su Atención y acciones que corresponda:

Que, mediante Memorándum N° 005-2020-GDU/MCPSMH, de fecha 24 de enero del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Gestión de Proyectos la elaboración del Informe Técnico del Proyecto “Mejoramiento de la Calle Los Álamos del Centro Poblado Santa María de Huachipa; Distrito de Lurigancho-Lima-Lima”

Que, mediante Informe N° 013-2020-SGOPDC-MCPSMH, de fecha 22 de Enero del 2020, el Sub Gerente de Obras Públicas y Defensa Civil, señala que ha realizado una inspección in situ y se ha



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARIA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

podido evidenciar que los vecinos vienen siendo afectados por la contaminación del polvo, entre otros, por lo que solicita la elaboración del Informe Técnico del Mejoramiento de la Calle Los Álamos.

Que, mediante Informe N° 007-2020-SGEGP-MCPSMH, de fecha 30 de enero del 2020, el Sub Gerente de Estudios y Gestión de Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico, denominado “Mejoramiento de la Calle Los Álamos del Centro Poblado Santa María de Huachipa; Distrito de Lurigancho-Lima-Lima” con un Presupuesto Referencial Incluido IGV de S/ 26, 015.66 (Veintiséis Mil Quince, con 66/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0019-2020/SGPPCI/MCPSMH; de fecha 30 de enero del 2020, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional informa que SI CONTAMOS CON disponibilidad presupuestal para el Mejoramiento de la Calle Los Álamos del Centro Poblado Santa María de Huachipa; Distrito de Lurigancho-Lima-Lima.

Que, mediante Informe N° 038-2020-GAJ/MCPSMH, de fecha 07 de febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina favorablemente por la Aprobación en Sesión de Concejo del Informe Técnico denominado “Mejoramiento de la Calle Los Álamos del Centro Poblado Santa María de Huachipa; Distrito de Lurigancho-Lima-Lima” por un presupuesto Referencial Incluido IGV de S/ 26, 015.66 (Veintiséis Mil Quince, con 66/100 Soles).

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;**

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR el INFORME TÉCNICO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS ÁLAMOS DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA; DISTRITO DE LURIGANCHO-LIMA-LIMA” por un presupuesto Referencial Incluido IGV de S/ 26, 015.66 (Veintiséis Mil Quince, con 66/100 Soles).**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la Ejecución del Informe Técnico denominado “Mejoramiento de la Calle Los Álamos del Centro Poblado Santa María de Huachipa; Distrito de Lurigancho-Lima-Lima”, a la Sub Gerencia de Informática su difusión y a las demás áreas el fiel cumplimiento de la presente Resolución.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa

LOGGIO DAVID FRANCIA CARLOS  
Secretario General

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO  
Alcalde